



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Cáceres

ALCALDIA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332- 2019- MPMC-J/A**

Juanjui, 13 de Junio del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE;**

**VISTO:**

La Carta N° 040-2019-MPMC/RES.JR.ARICA I ETAPA-ING.NFIV, de fecha 03 de junio del 2019, suscrito por la Ing. Nitzia Fiorella Isminio Vargas, residente de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbano del Jr. Arica C-1, C-2, C-3 de la Ciudad de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres- San Martín I -Etapa", La Carta N° 041-2019-MPMC/SUPER.JR.ARICA I ETAPA-ING.AAD, de fecha 03 de junio del 2019, La Nota Informativa N° 577-GATDUR/MPMC-2019, de fecha 12 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Julio César Guerrero Bazán, Gerente de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, mediante lo establecido en el Artículo 208 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se define que: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción.







PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción.



Que, mediante Carta N° 040-2019-MPMC/RES.JRARICA I ETAPA-ING.NFIV, de fecha 03 de junio de 2019, suscrito por la Residente de Obra Ing. Nitzia Fiorella Isminio Vargas, donde solicita la recepción de Obra de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO DEL JR. ARICA C-1, C-2, C-3 DE LA CIUDAD DE JUANJUÍ, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES-SAN MARTÍN.I-ETAPA";

Que, mediante Carta N° 041-2019-MPMC/SUPER.JR.ARICA I ETAPA – ING.AAD, de fecha 03 de junio del 2019, suscrito por el Supervisor de Obra Ing. Antenor Alva Díaz, donde solicita la recepción de obra por medio de un comité de recepción de obra;

Que, mediante Nota Informativa N° 577-GATDUR/MPMC-2019, de fecha 12 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Julio César Guerrero Bazán, Gerente de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta la obra al haber sido concluida al 100% el 24 de abril del 2019, según Asiento N° 122 del Residente de Obra y el Asiento N° 123 del Supervisor del Cuaderno de Obra, en tanto, solicita Designación de los Integrantes del Comité de Recepción de Obra de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO DEL JR. ARICA C-1, C-2, C-3 DE LA CIUDAD DE JUANJUÍ, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES-SAN MARTÍN.I-ETAPA"; mediante Acto Resolutivo;

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Obra de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO DEL JR. ARICA C-1, C-2, C-3 DE LA CIUDAD DE JUANJUÍ, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES-SAN MARTÍN.I-ETAPA", por las consideraciones expuestas, quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

- Ing. Julio César Guerrero Bazán  
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y RURAL
- Arq. Iván Ricardo Morales Vásquez  
SUB GERENTE DE CATASTRO Y OBRAS PÚBLICAS

**PRESIDENTE**

**MIEMBRO**







PERU

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

ALCALDIA

- Econ. Dandy García Shupingahua  
SUB GERENTE DE ESTUDIO Y LIQUIDACIÓN DE OBRA
- Ing. Antenor Alva Díaz

MIEMBRO

SUPERVISOR DE OBRA

**Artículo Segundo.- ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción designado en el Artículo Primero, se sujetará estrictamente a la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S N° 344-2018-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología a la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

**Artículo Quinto.- NOTIFIQUESE** a los integrantes designados del Comité de Recepción de Obra, bajo responsabilidad.

Regístrese ,Comuníquese , Cúmplase y Archívese



VRLE/AMPMC-J.  
JCGB  
GATDUR  
C.c.  
G.M.  
OPMI  
O.T.I.C.  
Interesados.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI  
*R. Lopez*  
Abog. Victor Raúl López Escudero  
ALCALDE  
DNI: 41933579

